

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES, EL DR. ARTURO DIB KURI. EN LO SUCESIVO "EL CENATRA" Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO. A.C." A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ. CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

De "EL CENATRA":

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que le corresponde, entre otras funciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

II. Que dentro de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud se encuentra el Centro Nacional de Trasplantes al cual le corresponde coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de donación, trasplante y asignación de órganos, tejidos y células, promover convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración, así como otros instrumentos que apoyen, faciliten y mejoren el cumplimiento de sus atribuciones o del

Programa Acción: Trasplantes, así como fomentar la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado C fracción VI y 44 fracciones III, IV y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III. Que el Dr. Arturo Dib Kuri, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

IV. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 154, piso 6, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en este Distrito Federal.

De "LA ASOCIACIÓN":

I. Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura número 42,907, de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedad y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

Que es objeto de "LA ASOCIACIÓN" entre otros el comprender el mayor número posible de los Notarios del País, para realizar: La difusión de ideas, estudios, proyectos e iniciativas tendientes al mayor progreso, estabilidad y elevación del Notariado en la República Mexicana, la formación o determinación de un derecho notarial; la organización y celebración periódica de congresos nacionales destinados a mantener la unión entre todos los Notarios de la República o instituciones notariales existentes en la misma; la publicación de una revista notarial de carácter nacional destinada a mantener la unión entre todos los

notarios; sostener relaciones como órgano de contacto entre los notarios de la República con el Comité permanente del Congreso Internacional del Notariado Latino; designar entre sus miembros él o los Delegados que con la representación de todos los notarios del País asistan a los Congresos Internacionales del Notariado Latino; la creación de una oficina permanente destinada a realizar los propósitos antes mencionados.

III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2005- 2006, como consta en la escritura número 72,110, de fecha

23 de febrero de 2005, otorgada ante el señor licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la notaría número 128 del Distrito Federal.

IV. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454, Paseo de la Reforma, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en este Distrito Federal.

De ambas partes:

I. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídicas con las que comparecen a la celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

II. Que tienen la voluntad de colaborar conjuntamente para propiciar la creación, en la sociedad mexicana, de una cultura de solidaridad para la donación de órganos, con estricto apego a la legislación vigente en la materia.

III. Que están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer la cultura de la donación de órganos en el Estado Mexicano.

Por todo lo anterior, las partes han decidido celebrar un acuerdo de colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concertación de acciones estratégicas entre las partes para las acciones a adoptar a fin de fomentar, promover y difundir la cultura de la donación de órganos y tejidos.

### SEGUNDA.- "El CENATRA" se compromete a:

I. Proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" la información y los apoyos gráficos y visuales en la versión electrónica, necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio y la información y datos necesarios para enterarlos sobre la donación y trasplante de órganos y tejidos.

II. Colaborar en el desarrollo de campañas publicitarias cuyo objeto sea fomentar, promover y difundir la cultura de la donación de órganos y tejidos.

III. Cooperar en la elaboración y ejecución de un programa de trabajo conjunto para el apoyo de la donación y trasplante de órganos y tejidos.

IV. Asistir en el desarrollo de seminarios sobre el tema.

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

I. Recibir el material que el "CENATRA" le proporcione, así como darle el uso debido de acuerdo a la normatividad vigente.

II. Consultar al "CENATRA" con el propósito de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

III. Dentro de sus posibilidades y bajo lo ordenado por sus estatutos y demás obligaciones convenidas, fomentar y difundir la cultura de donación altruista de órganos y tejidos, de acuerdo al programa de trabajo elaborado, a través de sus miembros.

IV. Participación gratuita, por parte de los notarios miembros de la "LA ASOCIACIÓN", en la elaboración de las actas que contengan la voluntad de los particulares de donar sus órganos, y como consecuencia de la campaña que, "LA ASOCIACIÓN" lleva al cabo bajo el slogan "regala amor, regala vida, dona tus órganos y certifícalo ante notario"

CUARTA.- Comisión de Trabajo

Las partes convienen en formar una Comisión de Trabajo integrada por representantes de ambas instituciones, con el propósito de formular y someter a sus respectivas instancias, el programa específico de trabajo que contemplara, las acciones a desarrollar y los compromisos de las partes. Asimismo, la Comisión de Trabajo tendrá entre sus atribuciones, supervisar el adecuado desarrollo del programa específico de trabajo, así como evaluar e informar trimestralmente sobre su cumplimiento y avance.

Por lo anterior, las partes acuerdan en este acto nombrar como miembros de la Comisión de Trabajo, por parte de "EL CENATRA", al Dr. Ornar Sánchez Ramírez. Director de Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional, a la Bióloga Verónica Matuk Sariñana, Subdirectora de Planeación, Evaluación y Enseñanza y por parte de " LA ASOCIACIÓN", al señor Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander.

QUINTA.- Confidencialidad y reserva

Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

SEXTA.- Financiamiento

Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el programa específico de trabajo serán sufragados por la parte que incurra en ellos, en la medida de sus posibilidades, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

SÉPTIMA.- Relación laboral

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las partes que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

**OCTAVA.- Interpretación**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes desde este momento aceptan sujetarse a los acuerdos que emita la Comisión de Trabajo prevista en la Cláusula cuarta.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por las partes de común acuerdo.

**NOVENA.-Vigencia**

A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dirigida a la otra, con dos meses de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al programa de trabajo que se esté desarrollando.

**DÉCIMA.- Modificaciones**

Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo, por escrito y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento por las partes signatarias, y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en tres ejemplares originales e igualmente auténticos, en México, Distrito Federal, a los 5 días de Septiembre del año dos mil seis.

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



**LIC. DAVID FIGUEROA MARQUEZ**  
Notario Presidente



**LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ALEXANDER**  
Integrante de la Comisión de Trabajo



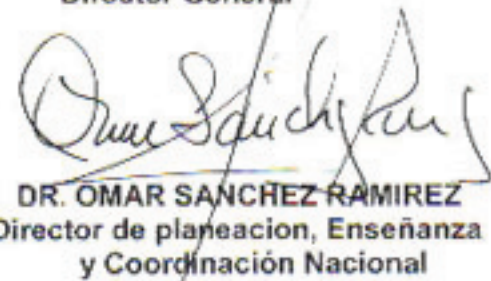
**DR. JULIO FRENK MORA**

**Secretario de Salud**

**POR "EL CENATRA"**

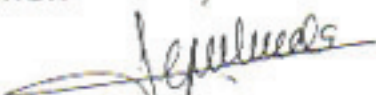


**DR. ARTURO DIB KURI**  
Director General



**DR. OMAR SANCHEZ RAMIREZ**  
Director de planeacion, Enseñanza  
y Coordinación Nacional

**TESTIGOS DE HONOR**



**DR. JAIME SEPULVEDA AMOR**

**Coordinador de los Institutos  
Nacionales de Salud**